



MENDOZA, 6 de diciembre de 2010.

VISTO:

El Expediente REC:0003811/2010, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado eleva, a solicitud de la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria, los antecedentes relativos al Protocolo de Movilidad Estudiantil entre esta Universidad y la Universidad Estadual de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Protocolo cada Institución se compromete a recibir anualmente a dos estudiantes que hayan cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera por un período no renovable de un semestre académico.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Coordinación de Relaciones Institucionales, lo establecido en el Artículo 21, Inciso m) del Estatuto Universitario, el Dictamen N° 265/2010 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de mayo de 2010,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Movilidad Estudiantil entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MARINGÁ, Estado de Paraná, Brasil, mediante el cual cada Institución se compromete a recibir anualmente a DOS (2) estudiantes que hayan cursado y aprobado al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su carrera por un período no renovable de un semestre académico, cuyo texto en versiones castellana y portuguesa obran en los Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente, que constan de DOS (2) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 555

ig.
Protocolo Movilidad Maringa (Convenio)



ANEXO I

-1-

**PROTOCOLO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA, Y
LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MARINGÁ, BRASIL**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, Argentina, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto SOMOZA**, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA, Cidade-Mendoza, República Argentina y la **Universidad Estadual de Maringá**, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquía Estadual, a través de la Ley Estatal n.º 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF n.º 79.151.312/0001-56, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. **Décio SPERANDIO**, con domicilio legal en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado del Paraná, Brasil, acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes de cualquier carrera de Pregrado y Grado (denominaciones similares para el sistema universitario brasileño y argentino respectivamente), en los siguientes términos:

Cláusula Primera. Cada institución se compromete a recibir anualmente a 02 (dos) estudiantes que hayan cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera por un período no renovable de un semestre académico.

Cláusula Segunda. La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.

Cláusula Tercera. Ambas universidades se comprometen a brindar formación complementaria en portugués y en español, según el caso.

Cláusula Cuarta. La institución anfitriona proveerá el alojamiento y comida durante el período de estadía de los estudiantes de intercambio.

Cláusula Quinta. Todos los gastos asociados con transporte, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio.

Cláusula Sexta. El estudiante de intercambio tendrá acceso a biblioteca, internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona.

Cláusula Séptima. La selección del estudiante de intercambio es de responsabilidad de la institución de origen la que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al inicio de las actividades académicas, el nombre del estudiante seleccionado.

Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

07 JUL 2010



ANEXO I

-2-

Cláusula Octava. Las asignaturas que curse el estudiante de intercambio en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y homologadas en su institución de origen.

Cláusula Novena. Para la ejecución del programa se identifican como unidades ejecutoras el Escritório de Cooperação Internacional de la Universidade Estadual de Maringá, y la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo.

Cláusula Décima. Este protocolo tendrá vigencia de cinco años, luego se evaluará la experiencia y podrá renovarse si correspondiere.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en portugués y dos (2) en español, de igual tenor y a un solo efecto.

Prof. Dr. Décio Sperandio
UNIVERSIDAD ESTADUAL DE
MARINGÁ
BRASIL

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO
ARGENTINA

Ing. Agr. ARTHRO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

TESTIGOS:

Prof. Dra. Elza Kimura
Asesora de Cooperación Internacional de
la Universidad Estadual de Maringá

Fecha: 23 JUL 2010

Cont. Carlos Enrique Abihaggle
Secretario de Relaciones Internacionales
e Integración Regional

Fecha: 09 JUN 2010

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II

-1-

**PROTOCOLO DE MOBILIDADE ESTUDANTIL
ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA, E
A UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ, BRASIL**

Entre a **Universidad Nacional de Cuyo**, Argentina, representada neste ato pelo seu Reitor, Ing. Agr. **Arturo Roberto Somoza**, com domicílio legal no Centro Universitário, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA, Cidade-Mendoza, República Argentina, e a **Universidade Estadual de Maringá**, pessoa jurídica de direito público, criada em forma de Fundação e transformada em Autarquia Estadual, através da Lei Estadual n.º 9663 de 16/07/91, inscrita no CNPJ/MF sob o n.º 79.151.312/0001-56, representada neste ato por seu Reitor **Décio Sperandio**, com domicílio legal na Avenida Colombo, 5790, na cidade de Maringá, Estado do Paraná, Brasil, acordam em realizar um Programa de Intercâmbio de Estudantes de qualquer curso de Graduação, nos seguintes termos:

Cláusula Primeira. Cada instituição se compromete a receber anualmente a 02 (dois) estudantes que tenha cursado e aprovado em pelo menos 50% de seu curso por um período não renovável de um semestre acadêmico.

Cláusula Segunda. A instituição anfitriã não cobrará matrícula nem tarifas do estudante de intercâmbio.

Cláusula Terceira. Ambas as universidades se comprometem a oferecer formação complementar em português e em espanhol, segundo o caso.

Cláusula Quarta. A instituição anfitriã proverá o alojamento e a alimentação durante o período de estadia do estudante de intercâmbio.

Cláusula Quinta. Todos os gastos associados ao transporte, seguro médico e outros relacionados a estadia, são de responsabilidade do estudante de intercâmbio.

Cláusula Sexta. O estudante de intercâmbio terá acesso a biblioteca, internet e instalações esportivas na universidade anfitriã.

Cláusula Sétima. A seleção do estudante de intercâmbio é de responsabilidade da instituição de origem, que deve informar sua contraparte com pelo menos dois meses de antecedência ao início das atividades acadêmicas o nome do estudante selecionado.


Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

4
07 JUL 2010



ANEXO II

-2-

Cláusula Oitava. As assinaturas que tramitam o estudante de intercâmbio nas instituições anfitriãs serão reconhecidas e homologadas em sua instituição de origem.

Cláusula Nona. Para a execução do programa, se identificam como unidades executoras o Escritório de Cooperação Internacional da Universidade Estadual de Maringá e a Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional da Universidad Nacional de Cuyo.

Cláusula Décima. Este protocolo terá uma vigência de cinco anos, após o qual se avaliará a experiência e poderá ser renovado, se for conveniente.

Em prova de conformidade, se firmam dois (2) exemplares, em português e em espanhol, de igual teor e a um só efeito.

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ARGENTINA

ING. Agr. ARTHUR ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Prof. Dr. Décio Sperandio
UNIVERSIDADE ESTADUAL DE
MARINGÁ
BRASIL

TESTEMUNHAS:

Cont. Carlos Enrique Abihaggle
Secretario de Relaciones Internacionales e
Integración Regional

Prof. Dra. Elza Kimura
Asesora de Cooperación Internacional
de la Universidad Estadual de Maringá

Data: 09 JUN 2010

Data: 23 JUL 2010